ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

OTROSÍ Nº 01 AL CONTRATO 5308/CMC061/2025

FECHA OTROSÍ:	09 de enero de 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	"SUMINISTRAR PENDONES Y ADHESIVOS Y MATERIAL PUBLICITARIO, DESTINADOS A APOYAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD"
VALOR INICIAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($7.592.200) IVA incluido
PLAZO ADICIONADO:	DIEZ (10) DIAS
PLAZO TOTAL:	VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE TERMINACION:	20 DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.328.979 de Girardota - Antioquia, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Girardota identificada con NIT.890.980.807-1, debidamente facultado, según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA, Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota – Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD** o **EL MUNICIPIO** identificado con el **NIT:** 890.980.807-1, de una parte, y por la otra **SERVISUMA S.A.S**, con NIT 900.947.918-5, representada legalmente por **JUAN DAVID MENDOZA VÁSQUEZ** denominado **EL CONTRATISTA,** se ha decido celebrar el **OTROSÍ Nº 01 al contrato 5308/CMC061/2025** del 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la siguiente,

CONSIDERACIÓN

Se requiere prorrogar el contrato CMC061-2025 en DIEZ (10) DÍAS MÁS, con el fin de ampliar el termino para llevar a cabo de manera efectiva el objeto consistente en "SUMINISTRAR PENDONES Y ADHESIVOS Y MATERIAL PUBLICITARIO, DESTINADOS A APOYAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD", que se encuentra en ejecución con el contratista.

El Municipio de Girardota, identificado con NIT 890.980.807-1, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, celebró el contrato derivado del proceso de selección de mínima cuantía No. 5308/CMC061/2025, cuyo objeto consiste en suministrar pendones, adhesivos y material publicitario destinados a apoyar las actividades de promoción de la salud y gestión del riesgo desarrolladas por la Secretaría de Salud y Protección Social, en desarrollo de las acciones definidas en el Plan Territorial de Salud y en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.

Dicho contrato fue suscrito con la sociedad SERVISUMA S.A.S., identificada con NIT 900.947.918-5, representada legalmente por el señor JUAN DAVID MENDOZA VÁSQUEZ, estableciéndose un plazo inicial de ejecución comprendido entre el primero (01) de enero de 2026 y el diez (10) de enero de 2026, contados a partir del acta de inicio correspondiente, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Girardota.

Durante la etapa de ejecución contractual, y como resultado del seguimiento permanente efectuado por la supervisión designada, se evidenciaron situaciones de carácter operativo, técnico y administrativo, relacionadas con procesos de articulación institucional, validación y ajuste de especificaciones técnicas, verificación de condiciones de calidad de los bienes a suministrar y coordinación logística para su correcta entrega y recepción,

las cuales resultan indispensables para asegurar la idoneidad, funcionalidad y cumplimiento de los fines públicos perseguidos con la contratación.

Adicionalmente, dichas situaciones se vieron influenciadas por contingencias propias del inicio de la vigencia fiscal 2026, tales como la disponibilidad progresiva de recursos administrativos, la programación interna de actividades misionales y la necesidad de realizar validaciones adicionales por parte de las dependencias involucradas, lo cual generó retrasos razonables en el cronograma inicialmente previsto, sin que ello sea atribuible a incumplimiento contractual por parte del contratista, quien ha mantenido disposición, diligencia y cumplimiento frente a las obligaciones asumidas.

En este contexto, la administración municipal considera que la culminación del contrato dentro del plazo inicialmente pactado podría comprometer la ejecución integral y la calidad de los bienes suministrados, así como la adecuada satisfacción de la necesidad pública que dio origen al proceso contractual. Por tal razón, resulta técnica, administrativa y jurídicamente necesario ampliar el término de ejecución, a fin de permitir la finalización completa de las actividades pendientes, la verificación exhaustiva por parte de la supervisión y la recepción a entera satisfacción de los bienes objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia y continuidad del servicio público, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se estima procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato derivado del proceso No. 5308/CMC061/2025 por un término adicional de diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, esto es, hasta el veinte (20) de enero de 2026.

La prórroga propuesta no implica modificación del objeto contractual ni del valor inicialmente pactado, y tiene como finalidad exclusiva garantizar el cumplimiento cabal del contrato, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la obtención de los resultados esperados, asegurando que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas por la Entidad, en beneficio del interés general y del cumplimiento de las funciones misionales del Municipio de Girardota.

Esta prórroga garantizara el cumplimiento de las condiciones iniciales de contratación, así como la entrega oportuna y efectiva a cada hogar o persona en condición de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria y nutricional.

El Consejo de Estado respecto a la prorroga ha señalado lo siguiente en Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado. Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3 t 71)

"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)

Así las cosas, se hace necesario garantizar la continuidad del objeto del contrato **5308/CMC061/2025**, prorrogándolo DIEZ (10) DIAS.

Con base en lo anterior, el presente otrosí, se regirá por las siguientes clausulas:

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato correspondiente al PLAZO, prorrogándolo en DIEZ (10) DÍAS MÁS, quedando el contrato con un plazo total de UN MES Y VEINTE (20) DÍAS, y con fecha de terminación el día 20 de enero de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Conforme a la cláusula SEPTIMA, GARANTIAS. El contratista deberá hacer la ampliación de las mismas y presentarlas para la aprobación.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato inicial, quedarán vigentes, sin modificación alguna.

Dado en el Municipio de Girardota -Antioquia.

KEVIN RENE BERNAL MORALES
ALCALDE MUNICIPIO DE GIRARDOTA

GLADIZ CENET ARIAS LONDOÑO
SECRETARIA DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL
SUPERVISORA

V°B: **Camila Davila Cordoba**
Abogada Contratista

GIRARDOTA